

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7973 *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 706/1986, interpuesto contra este Departamento por don Luis Cabezas Hernández.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 31 de octubre de 1988 por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 706/1986, promovido por don Luis Cabezas Hernández, sobre petición de reconocimiento y abono de los trienios acreditados como Veterinario titular sin reducción alguna, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la denegación presunta de la petición cursada por el recurrente en fecha 26 de septiembre de 1985, postulando el reconocimiento de su derecho al percibo de las cantidades devengadas en concepto de trienios acreditados, al 100 por 100 de su importe y sin reducción alguna por menor jornada de trabajo, tanto a efectos de haberes activos como pasivos, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud, derecho que declaramos le asiste en dichos términos y con abono de las diferencias que resulten en su favor en la liquidación que al efecto se practique. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 20 de febrero de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

7974 *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.159, interpuesto contra este Departamento por don Angel Casqueiro Rodríguez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de noviembre de 1988 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.159, promovido por don Angel Casqueiro Rodríguez sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Angel Casqueiro Rodríguez, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 23 de octubre de 1987, por la que se desestima el recurso de reposición contra la resolución de 29 de enero de 1987 y que le imponían dos sanciones de suspensión de empleo y sueldo por un año y por dos meses, revocándolas por ser en parte contrarias a derecho y en su lugar imponer al demandante como autor de una falta leve del artículo 66.2.b) en relación con el artículo 27.2.º del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, la sanción de amonestación por escrito con constancia o no en el expediente [artículo 67, b)]; no se hace imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7975 *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 463/1986, interpuesto contra este Departamento por don Armando Gómez López.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de noviembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 463/1986, promovido por don Armando Gómez López sobre petición de reconocimiento y abono de los trienios acreditados como Veterinario titular sin reducción alguna, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.-Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.-Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Armando Gómez López, contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios consolidados en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100 de su valor, en igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el Organismo de la Administración en que se efectuó. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 20 de febrero de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

7976 *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.670, interpuesto contra este Departamento por doña Rita del Carmen Gil Hernández.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de noviembre de 1988 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.670, promovido por doña Rita del Carmen Gil Hernández sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Martínez de Lecea, en nombre y representación de doña Rita del Carmen Gil Hernández, contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmariarlas por ser ajustadas a derecho. Sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7977 *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas, en el recurso contencioso-administrativo número 275/1986, interpuesto contra este Departamento por doña Pilar San Gil Martín.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de mayo de 1987, por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso-administrativo número 275/1986, promovido por doña Pilar San Gil Martín, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Primero.-Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar San Gil Martín, contra los actos administrativos referidos en el primer antecedente, los que declaramos ajustados a derecho.

Segundo.-Sin condena en costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7978 *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 520/1986, interpuesto contra este Departamento por don José Luis Garbón Gutiérrez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de octubre de 1988 por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 520/1986, promovido por don José Luis Garbón Gutiérrez sobre petición de reconocimiento y abono de los trienios acreditados como Veterinario titular sin reducción alguna, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la denegación presunta de la petición cursada por el recurrente en fecha 30 de septiembre de 1985, postulando el reconocimiento de su derecho al percibo de las cantidades devengadas en concepto de trienios acreditados, al 100 por 100 de su importe y sin reducción alguna por menor jornada de trabajo, tanto a efectos de haberes activos como pasivos, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud, derecho que declaramos le asiste en dichos términos y con abono de las diferencias que resulten en su favor, en la liquidación que al efecto se practique. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 20 de febrero de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

7979 *ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por doña Amelia Morillo Gil y otras contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.401/1985, promovido contra este Departamento por las citadas litigantes.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 1 de octubre de 1987 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por doña Amelia Morillo Gil y otras contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.401/1985, promovido por las citadas litigantes, sobre petición de reconocimiento de ser equiparadas económicamente al colectivo de funcionarios de Sanidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declaramos improcedente el recurso extraordinario de revisión interpuesto por doña Amelia Morillo Gil y demás personas relacionadas en el encabezamiento de esta Resolución contra la sentencia firme de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia de 16 de octubre de 1986 sobre equiparación retributiva al colectivo de funcionarios de Sanidad que disfrutan el coeficiente 3,3 y nivel de proporcionalidad 8. Con pérdida del depósito constituido para recurrir y expresa imposición de las costas a los recurrentes.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 3 de marzo de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

7980 *ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 1.771/1987, interpuesto contra este Departamento por don Carlos Manuel Baquero Guiance.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de diciembre de 1988 por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 1.771/1987, promovido por don Carlos Manuel Baquero Guiance sobre petición de reconocimiento del coeficiente 4 e índice de proporcionalidad 10, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Baquero Guiance contra desestimación, por silencio administrativo, de su petición dirigida al Ministerio de Sanidad y Consumo el 4 de mayo de 1987, de atribución del coeficiente 4 por su condición de Administrador general de Centro Sanitario, índice de proporcionalidad 10, con abono de atrasos desde la fecha de 24 de octubre de 1983 en que fue designado Administrador, sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 3 de marzo de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de Salud Carlos III.

7981 *ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.385, interpuesto contra este Departamento por la Compañía mercantil «Nuevos Métodos Comerciales, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de noviembre de 1988 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.385, promovido por la Compañía mercantil «Nuevos Métodos Comerciales, Sociedad Anónima», sobre sanción impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil «Nuevos Métodos Comerciales, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Inspección del Consumo, de fecha 31 de octubre de 1984, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada contra aquélla formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a Derecho; con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente.
Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 3 de marzo de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

7982 *ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 691/1983, interpuesto contra este Departamento por don José Julio Zueco Lasantas.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de noviembre de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 691/1983, promovido por don José Julio Zueco Lasantas sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar a la petición de nulidad de actuaciones solicitadas por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de don José Julio Zueco Lasantas, y entrando a conocer el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a Derecho, los acuerdos del Ministerio de Sanidad y Consumo a que se contraen estos autos, con expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento a la parte recurrente.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 3 de marzo de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7983 *ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.703, interpuesto contra este Departamento por «Ganaderos e Industriales Reunidos, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de octubre de 1988 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.703, promovido por «Ganaderos e Industriales Reunidos, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo aceptando el llamamiento de la Administración Pública demandada interpuesto por la Sociedad «Ganaderos e Industriales Reunidos, Sociedad Anónima» (GIRESA), contra la Resolución del Ministerio de Economía y Comercio de fecha 11 de noviembre de 1980, así como frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposi-